

LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Créase el Cantón LOCUMPAYA en la Jurisdicción de la Provincia Sebastián Pagador del Departamento de Oruro, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las Comunidades de: PAHUA, PAJRA, VINTO, SAN PEDRO Y LOCUMPAYA.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte con el cantón Vichaj Lupe de la provincia Sebastián Pagador; al Sud con la provincia Quijarro del Departamento de Potosí; al Este con el Cantón Vichaj Lupe de la Sebastián Pagador del Departamento de Oruro y al Oeste con el Cantón Urmiri de la Provincia Sebastián Pagador ? Oruro.

Artículo Tercero. El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena C. de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Wálter Alarcón Rojas, Ramiro Argandaña V.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos A. Saavedra Bruno.